



*Reglamento de
Acto de
Graduación*

Secretaría General

UTIC

RESOLUCIÓN



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 66/2018. -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DE EGRESADOS DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL .-

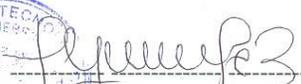
Asunción, 30 de Agosto de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO: El proyecto del Reglamento de Graduación de egresados de carreras de grado y programas de posgrado, presentado al Consejo Superior Universitario, previamente analizado por las áreas correspondientes . - - - - -

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de Graduación de egresados de carreras de grado y programas de posgrado en todos sus términos, el cual tendrá vigencia a partir de la presente Resolución. - - - - -

ARTÍCULO 3°: Comunicar a las instancias que correspondan y cumplida, archivar. - - - -


 Lic. Liz Mariela Benítez B.
 SECRETARIA GENERAL


 Dr. Hugo Ferreira González
 RECTOR

PRESENTACIÓN

La Ceremonia de Graduación de Grado y Postgrado, es un acto académico público de gran solemnidad, en el cual las autoridades de la Universidad, confieren a sus graduados el Título de Grado o Postgrado, así como Distinciones y Reconocimientos Honoríficos, conforme al presente reglamento.

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 1º:** El presente reglamento establece los procedimientos, requisitos y formalidades que se deben seguir en las Ceremonias de Graduación de la Universidad.
- ART. 2º:** El nombre de la promoción será decidido en reunión de Consejo Superior Universitario y será utilizado en todas las Ceremonias de Graduación de la UTIC.
- ART. 3º:** Todas las Ceremonias de Graduación se registrarán por las pautas establecidas en el presente Reglamento.

TÍTULO II – INDUMENTARIA PARA ESTUDIANTES PARA LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

- ART. 4º:** El traje académico se compone de las siguientes piezas:
- a) La Toga;
 - a) La Toca;
 - b) Belco (Grado);
 - c) Beca (Maestría y Especialización);
 - d) Muceta (Doctorado).
- ART. 5º:** La Universidad establece los siguientes colores de los accesorios del traje académico para identificar a los egresados de las diferentes Carreras de Grado y Programas de Postgrado.
- a) **Blanco:** Enfermería y Obstetricia.
 - b) **Amarillo:** Ciencias de la Educación, Matemática, Educación Parvularia y Maestría en Ciencias de la Educación.
 - c) **Naranja:** Psicología.
 - d) **Rojo:** Derecho.

- e) **Verde:** Análisis de Sistemas Informáticos, Ingeniería en Sistemas Informáticos y Maestrías en el área informático.
- f) **Lila:** Ciencias Contables, Ciencias Administrativas, Administración Agroecológica e Industrial, Ingeniería Comercial, Hotelería y Turismo, Marketing, Comercio Exterior y Especializaciones y Maestrías del área de Ciencias Empresariales.
- g) **Celeste:** Especialización en Didáctica.
- h) **Granate:** Especializaciones y Maestrías en el área de Derecho.
- i) **Dorado:** Doctorado de las diferentes áreas.

ART. 6º: El varón usará bajo la toga; camisa blanca, pantalón negro, medias y zapatos negros.

ART. 7º: La mujer usará bajo la toga; vestido tipo solera de color negro de largo hasta la rodilla, media fina de color piel y zapatos clásicos de color negro.

ART. 8º: En todas las Ceremonias de Graduación será obligatorio el uso del traje académico.

ART. 9º: Los trajes académicos utilizados en la Ceremonia de Graduación serán los confeccionados exclusivamente por el proveedor designado por la Universidad para cada acto, preservando la uniformidad y colores establecidos en el presente reglamento.

TÍTULO III – FECHAS DE GRADUACIÓN

ART. 10º: Para las Sedes de la Regional Central y Cordillera, la Secretaría General fijará las fechas en el mes de noviembre o diciembre de cada año, para la realización de las Ceremonias de Graduación.

ART. 11º: Cada Sede de las Regionales Norte, Sur y Este, deberá remitir la solicitud a Secretaría General para la realización de la Ceremonia de Graduación indicando la hora, el lugar y la lista de egresados de la Sede.

ART. 12º: Todas las solicitudes de Ceremonias de Graduación deberán ser aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

ART. 13º: Para los egresados del Postgrado Internacional de la Sede Postgrado de Asunción, las Ceremonias de Graduación se llevarán a cabo en los meses de Enero y Julio.

TÍTULO IV – LOS GRADUADOS

ART. 14°: Podrán participar de la Ceremonia de Graduación los egresados que hayan concluido sus respectivos planes de estudios, aprobados sus trabajos de culminación de carrera, y solicitados sus Certificados de Estudios y Títulos, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, previos a la fecha de realización de la Ceremonia de Graduación correspondiente a su Sede, quienes deberán inscribirse en las secretarías académicas de sus respectivas sedes.

En caso de egresados que hayan solicitado su certificado y título con posterioridad al plazo establecido, deberán solicitar personalmente a Secretaria General su inclusión en la lista de participantes de la Ceremonia en un plazo no menor a 30 (treinta) días hábiles antes de la Ceremonia, cuya aprobación estará sujeta a un análisis por parte de Secretaría General. Superado este plazo, todos aquellos egresados que no hayan presentado su solicitud de certificado y título no podrán participar de esta Ceremonia, pudiendo participar de la siguiente, quienes tendrán tiempo hasta tres años para participar de la Ceremonia de Graduación.

ART. 15°: La distribución de los días y horarios correspondientes a las sedes de Asunción y de la Regional Central y Cordillera será realizada por la Secretaría General en forma rotativa, tomando como base la designación del año anterior y la cantidad de egresados.

El egresado podrá participar únicamente en el día y horario asignado para su sede, sin excepción.

El egresado cuyo nombre no esté contemplado en la nómina oficial de egresados no podrá participar de la Ceremonia de Graduación, sin excepción

ART. 16°: La ubicación de los graduados para la entrega de los Títulos y Menciones Honoríficas se hará por carrera, por sede y en orden alfabético por apellido, en ese orden.

TÍTULO V – ELECCIÓN DE PADRINOS DE PROMOCIÓN

ART. 17°: Los egresados podrán elegir un padrino por cada carrera y sede, quien conformará la mesa de honor para la entrega de títulos. Los mismos deberán ser docentes de la UTIC en ejercicio, cuyos nombres deberán ser comunicados por escrito a la Secretaría General con

diez (10) días de anticipación a la fecha prevista para la Ceremonia de Graduación, cuya inclusión en el programa oficial está sujeta a la aprobación de la misma.

Los padrinos cuyos nombres no estén contemplados en el programa oficial de la Ceremonia de Graduación, no podrán participar de la misma, sin excepción.

TÍTULO VI – DISTINCIONES ACADÉMICAS

ART. 18°: Las distinciones a los egresados del Cuadro de Honor son las siguientes:

- 1- Alumno Sobresaliente, quien recibirá una Placa de Reconocimiento.
- 2- Alumno Distinguido, quien recibirá un Diploma de Honor.
- 3- Reconocimiento Especial, quien recibirá un diploma.

ART. 19°: En el caso de que los egresados no reúnan los requisitos establecidos en el **ART. 66°** “**Criterios para establecer las distinciones**” del Reglamento de Alumnos para cada una de las distinciones, se declarará desierta la misma.

ART. 20°: En cada Ceremonia de Graduación se presentará un solo discurso en representación de todos los egresados, designándose a aquel que registre el mayor promedio en calificaciones entre todos los graduados. En caso de existir una coincidencia de promedios de calificaciones entre dos o más egresados, se considerarán todos los decimales correspondientes al promedio en puntaje.

ART. 21°: El egresado designado para dar el discurso, deberá remitir el mismo a la Secretaría General 72 horas antes del día fijado para la Ceremonia de Graduación para su inclusión en el programa oficial.

TÍTULO VII – ORGANIZACIÓN

ART. 22°: La planificación, organización y realización de la Ceremonia de Graduación de las sedes de Asunción y de la Regional Central y Cordillera es responsabilidad de la Secretaría General en conjunto con la Dirección de Marketing y Protocolo.

ART. 23°: La planificación, organización y realización de la Ceremonia de Graduación de las sedes de las Regionales Norte, Sur y Este es responsabilidad de las direcciones de las respectivas sedes, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría General en conjunto con la Dirección de Marketing y Protocolo.

- ART. 24°:** La Secretaría General elaborará el programa a ser desarrollado en cada Ceremonia de Graduación.
- ART. 25°:** Las fotografías y filmaciones de las Ceremonias de Graduación estarán a cargo de la Dirección de Marketing y Protocolo o en su defecto, de un proveedor de servicios fotográficos designado por la Universidad, quien deberá utilizar un atuendo acorde a la etiqueta para la Ceremonia. Los familiares de los egresados o terceros no autorizados deberán guardar una distancia prudencial a la Mesa de Honor y a los lugares designados para los egresados, autoridades e invitados especiales durante la Ceremonia de Graduación.
- ART. 26°:** Los egresados deben asistir al ensayo de la Ceremonia de Graduación en la fecha, hora y lugar establecido por la Universidad.
- ART. 27°:** Toda Ceremonia de Graduación contará con un Maestro de Ceremonias, quien será el encargado de dirigir el acto conforme al programa oficial. La designación del mismo estará a cargo de la Dirección de Marketing y Protocolo.

TÍTULO VIII – CEREMONIAL Y PROTOCOLO

ART. 28°: La Ceremonia de Graduación se celebrará en el siguiente orden:

1. Entrada de los Graduados.
2. Entrada de las Autoridades Académicas en el orden siguiente:
 - Director de sede.
 - Director de carrera.
 - Decano.
 - Vicerrector.
 - Rector.
3. Entonación del Himno Nacional.
4. Lectura de la Resolución referida a la Ceremonia.
5. Palabras del Rector para la Apertura de la Ceremonia.

6. Entrega de Títulos, cambio de borla, entrega de Placas de Reconocimiento, Menciones Honoríficas y Reconocimientos Especiales.
7. Juramento de los Egresados a cargo del Rector.
8. Palabras del representante de los egresados.
9. Momento artístico (si hubiere).
10. Salida de los Egresados.
11. Salida de las Autoridades Académicas.
12. Salida de los padrinos de promoción, invitados especiales, familiares, y del público en general.

ART. 29°: Los egresados deberán presentarse al lugar de realización de la Ceremonia de Graduación, con al menos dos (2) horas de anticipación a su inicio. El egresado que no se haya presentado al momento de la confirmación de asistencia, no podrá ingresar al escenario central con los demás egresados.

ART. 30°: Podrán conformar la Mesa de Honor para la entrega de títulos; el Rector, los Vicerrectores, Decanos, Directores de Carreras, Directores de Sedes, Padrinos de Promoción y la Secretaria General, sin excepción.

ART. 31°: El Rector de la Universidad es la autoridad que preside la Ceremonia de Graduación, efectúa el cambio de borla de cada graduado y recibe el juramento de los mismos. En caso de ausencia del Rector, el mismo designará a un Vicerrector en su reemplazo.

ART. 32°: Los Decanos y Padrinos de Promoción, entregarán los títulos a cada graduado y los diplomas de Menciones Honoríficas, a los alumnos sobresalientes y distinguidos

ART. 33°: En caso de que un egresado haya fallecido antes de la realización de la Ceremonia de Graduación, su título podrá ser recibido por un familiar, previa comunicación a la Secretaría General, quien será llamado por el nombre del fallecido.

TÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES

ART. 34°: El egresado deberá cumplir con todas las disposiciones expuestas en el presente reglamento para poder participar en la Ceremonia de Graduación.

ART. 35°: Los casos no previstos en el presente reglamento serán tratados y resueltos por el Consejo Superior Universitario, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ART. 36°: El presente reglamento podrá estar sujeto a revisiones por parte del Consejo Superior Universitario, a fin de mantenerlo en constante vigencia.

Aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N.º 66/18 para vigencia a partir del 30 de Agosto del 2018.